



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 524-2022-CU
Lambayeque, 28 de noviembre del 2022

VISTO:

El Oficio N° 620-2022-VRINV, de fecha 18 de noviembre del 2022, emitido por el Vicerrector de Investigación de la Universidad Pedro Ruiz Gallo, referente a la ratificación de la Resolución N° 093-2022-Virtual-VRINV ante el Consejo Universitario. (Expediente 4908-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.15 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 21.23 del Estatuto de la Universidad, señalan que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, el artículo 74° del Reglamento General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado mediante Resolución N° 410-2022-CU, prescribe que, la Universidad desarrolla la investigación en base a las líneas de investigación institucionales priorizadas que se encuentran lideradas por docentes RENACYT. Estas líneas son ejes temáticos (interdisciplinarios, multidisciplinarios y transdisciplinarios) lo suficientemente amplios y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. Las líneas de investigación institucionales priorizadas se enmarcan dentro de un área de investigación y se orientan al desarrollo local, regional y nacional. Las líneas de investigación tienen su propia regulación.

Que, el literal b. del artículo 75° del Reglamento General de la UNPRG, aprobado mediante Resolución N° 410-2022-CU, precisa que, el Docente Investigador es el docente que se dedica a la generación de conocimientos e innovación a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Es el docente ordinario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que tiene la calificación de RENACYT y ha pasado por el procedimiento establecido en el presente reglamento para ser considerado como tal.

Que, el artículo 53° del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, sobre la evaluación de desempeño del docente investigador, precisa que, para su permanencia como Docente Investigador en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), el VRINV evalúa cada dos (2) años su producción científica, para lo cual, conforma una Comisión integrada por el VRINV y los cuatro (4) directores de las dependencias del VRINV. (...); Comisión que actuará de acuerdo a los criterios normados en el presente artículo.

Que, el artículo 50° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que: "El Vicerrectorado de Investigación es el Organismo de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de la Investigación"; y el artículo 28.2.1 del Estatuto de la Universidad, señala que es atribución del Vicerrectorado de Investigación: "Dirigir y Ejecutar la Política General de Investigación de la Universidad".

Que, mediante Resolución N° 093-2022-Virtual-VRINV, de fecha 18 de noviembre del 2022, se aprueba los resultados de la Evaluación del Desempeño Docente, reconociendo la permanencia como Docente Investigador, de los docentes: Hilda Angélica Del Carpio Ramos, Pedro Antonio Del Carpio Ramos, Sergio Rafael Del Carpio Hernández, Roberto Tirado Lara y Víctor Soto Cáceres.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 524-2022-CU
Lambayeque, 28 de noviembre del 2022

Que, con Oficio N° 620-2022-VRINV, de fecha 18 de noviembre del 2022, el Vicerrector de Investigación, dirigiéndose al Rector de la Universidad, hace llegar la Resolución N° 093-2022-Virtual-VRINV, de fecha 18 de noviembre del 2022, para su ratificación ante el Consejo Universitario.

Que, el Consejo Universitario, en la Sesión Ordinaria Presencial N° 04-2022-CU, de fecha 28 de noviembre de 2022, **acordó: Ratificar la Resolución N° 093-2022-Virtual-VRINV, de fecha 18 de noviembre del 2022, que aprueba los resultados de la Evaluación de Desempeño del Docente Investigador.**

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, conforme al artículo 62.1 de la Ley Universitaria concordado con el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 093-2022-Virtual-VRINV, de fecha 18 de noviembre del 2022, que aprueba los resultados de la Evaluación de Desempeño del Docente Investigador, reconociendo la permanencia como **Docente Investigador**, de los docentes:

Nombre	Vigencia RENACYT	Puntaje Obtenido	Resultado
Hilda Angélica Del Carpio Ramos	SI	100	Calificado
Pedro Antonio Del Carpio Ramos	SI	80	Calificado
Sergio Rafael Del Carpio Hernández	SI	80	Calificado
Roberto Tirado Lara	SI	80	Calificado
Víctor Soto Cáceres	SI	80	Calificado

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución a Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Académico, Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. FREDY SAENZ GALVAY
Secretario General



DR. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector

fipsaa